

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013343065 2021- 00117 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ
ACCIONADO: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – DIRECCION GENERAL-
GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

I. CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante sentencia del **25 de mayo de 2021**, este Despacho resolvió RECHAZAR POR IMPROCEDENTE, la acción de tutela impetrada por el señor LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ, a través de apoderado.

Según constancias de notificación, el accionante, y la entidades accionada fueron notificados del fallo de tutela el **25 de mayo de 2021**, a sus respectivos correos electrónicos.

Mediante correo electrónico de fecha **27 de mayo de 2021**, el accionante LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ a través de apoderado, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho.

II. CONSIDERACIONES

Establece el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 31, lo siguiente:

“Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo de tutela, fue notificado a la parte accionante el **25 de mayo de 2021**, según constancia de notificación vía correo electrónico, la oportunidad que esta tenía para impugnar la referida decisión, venció el **28 de mayo de 2021**.

De conformidad a ello, teniendo en cuenta que la parte accionante LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ, a través de apoderado, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **25 de mayo de 2021**, mediante correo electrónico.

Concluye este Despacho que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término consagrado en el artículo 31 *ibídem*, razón por la cual, el mismo será enviado al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

REFERENCIA: 110013343065 2021- 00117 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el escrito de impugnación interpuesto por la la parte accionante LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ, a través de apoderado en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el **25 de mayo de 2021**.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho y a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

amgd

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA: 110013343065 2021- 00117 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO TORRES LOPEZ

Código de verificación:

2f4ae67376bdf738738d6763b404caa8ce9d87de1c7d4a2a59735a7eda6c2320

Documento generado en 31/05/2021 04:17:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>